Sociedad Limitada», solicitando prórroga del régimen de tráfico de perfeccionamiento activo para la importación de desperticios de fibras de poliéster y acrílicas y la exportación de emborrados de dichas fibras, autorizado por Ordenes ministeriales de 11 de septiembre de 1980 («Boletín Oficial del Estado» de 25), prorrogada el 15 de junio de 1982 («Boletín Oficial del Estado» de 1982 («Boletín Ofi

prorrogada el 15 de junio de 1982 («Boletin Oficial del Estado» de 15 de julio).

Este Ministerio, de acuerdo a lo informado y propuesto por la Dirección General de Exportación, ha resuelto

Prorrogar hasta el 30 de junio de 1984, a partir del 25 de septiembre de 1983, el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo a la firma «Rafael Lloréns Reig, S. L.», con domicilio en Alicante, avenida de Alicante, 43, Cocentaina y NIF B.03021086.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 19 de diciembre de 1983.—P. D., el Director general de Exportación, Apolonio Ruiz Ligero.

Ilmo. Sr. Director general de Exportación.

2090

ORDEN de 19 de diciembre de 1983 por la que se prorroga a la firma «La Albaida Industrial, S. A.», el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo para la importación de fibras textiles discontinuas, acrilicas, y la exportación de hilados de dichas fibras

Ilmo. Sr.: Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por la Empresa «La Albaida Industrial, S. A.», solicitando prórroga del régimen de tráfico de perfeccionamiento activo para la importación de fibras textiles discontinuas, acrilicas, y la exportación de hilados de dichas fibras, autorizado por Orden ministerial de 15 de octubre de 1981 («Boletin Oficial del Estados de 12 de proviembro).

zado por Orden ministerial de 15 de octubre de 1981 (*Boletín Oficial del Estado» de 13 de noviembre),
Este Ministerio, de acuerdo a lo informado y propuesto por la Dirección General de Exportación, ha resuelto:
Prorrogar hasta 30 de junio de 1984, a partir de 13 de noviembre de 1983, el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo a la firma «La Albaida Industrial, S. A.», con domicilio en Albaida (Valencia), apartado, 2 y NIF A-46021580.
Lo que comunico a V I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid 19 de diciembre de 1983 — P. D. el Director general

Madrid, 19 de diciembre de 1983.—P. D., el Director general de Exportación, Apolonio Ruiz Ligero.

Ilmo. Sr. Director general de Exportación.

2091

ORDEN de 19 de diciembre de 1983 por la que se prorroga a la firma «Compañia Textil, J. M., Sociedad Anónima», el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo para la importación de fibras textiles artificiales y cables para discontinuas y la exportación de hilados y tejidos de lona o de fibras sintéticas con artificiales.

Ilmo. Sr.: Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por la Empresa «Compañía Textil J. M., Sociedad Anónima», solicitando prórroga del régimen de tráfico de perfeccionamiento activo para la importación de fibras textiles artificiales y cables para discontinuos y la exportación de hilados y tejidos de lana o de fibras sintéticas con artificiales, autorizado por Orden ministerial de 23 de enero de 1979 (prorogado por Orden ministerial de 17 de mayo de 1983), «Boletín Oficial del Estado» de 29 de junio, Este Ministerio, de acuerdo a lo informado y propuesto por la Dirección General de Exportación, ha resuelto: Porrogar hasta el 30 de junio de 1984, a partir del 20 de noviembre de 1983, el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo a la firma «Compañía Textil J. M., S. A.», con domicilio en Sabadell, apartado de Correos 170, y NIF A-08298572.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 19 de diciembre de 1983.—P. D., el Director general de Exportación, Apolonio Ruiz Ligero.

Ilmo. Sr. Director general de Exportación.

2092

ORDEN de 19 de diciembre de 1883 por la que se prorroga a la firma «Emfisint, S. A.», el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo para la importación de diversas fibras sintéticas, hilados y tejidos, látex y polietileno, y la exportación de alfombras.

Ilmo. Sr.: Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por la Empresa «Emfisint, S. A.», solicitando prórroga del régimen de tráfico de perfeccionamiento activo para la importación de diversas fibras sintéticas, hilados y

tejidos, látex y polietileno, y la exportación de alfombras, autorizado por Ordenes ministeriales de 28 de enero de 1981 (*Boletín Oficial de! Estado» de 16 de febrero), ampliado por (den de 7 de diciembre de 1982 (*Boletín Oficial del Estado» de 14 de enero de 1983), prorrogado por Orden de 17 de mayo de 1983 (*Boletín Oficial del Estado» de 20 de junio).

Este Ministerio, de acuerdo a lo informado y propuesto por la Dirección General de Exportación, ha resuelto.

Prorrogar hasta el 30 de junio de 1984, a partir del 16 de noviembre de 1983, el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo a la firma «Emfisint, S. A.», con domicilio en Tarrasa, apartado de Correos 244, y NIF A-08116188.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V I muchos años.

Madrid, 19 de diciembre de 1983.—P. D., el Director general de Exportación, Apolonio Ruiz Ligero. tejidos, látex y polietileno, y la exportación de a fombras, auto-

de Exportación, Apolonio Ruiz Ligero.

Ilmo. Sr. Director general de Exportación.

2093

ORDEN de 19 de diciembre de 1983 por la que se autoriza a la Firma «Giro Hermanos, S. A.» el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo, para la importación de hilo de fibras textiles y polietileno en granza y la exportación de tejido y fundas de malla.

Ilmo. Sr.: Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por la Empresa «Giro Hermanos, S. A.», solicitando el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo para la importación de hilo de fibras textiles y polietileno en granza y la exportación de tejido y fundas de malla.

Este Ministerio, de acuerdo a lo informado y propuesto por la Dirección General de Exportación, ha resuelto:

Primero.—Se autoriza el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo a la Firma «Giro Hermanos, S. A.», con domicilio en Jaime Ribó, número 170, Badalona (Barcelona), y Número de Identificación Fiscal A-08-092505.

Segundo.—Las mercancías de importación serán las siguientes:

Hilo de fibras textiles sintéticas, sin texturar, de multifilamento, de polipropileno, de color rojo, naranja, amarillo, blanco o azul, P. E. 51.01.46.

2. Hillo de fibras textiles sintéticas y artificiales, color natural, P. E. 51.01.17.

2.1 De poliamida 6. 2.2 De poliamida 6,6.

3. Polietileno en granza, baja densidad, color natural, posición estadísticas 39.02.04.

Tercero —Los productos de exportación serán los siguientes:

Tejido de malla de punto de nylón, de urdimbre, no elás-tico y sin cauchutar, en pieza, crudo o blanqueado, posición estadística 60.01.62.

II) Tejido de malla de punto, de urdimbre no elástico y sin cauchutar, en pieza, teñido, P. E. 60.01.64.

III) Fundas de malla para adorno de botellas, posición estadística 60.05,98.1.

Cuarto.—A efectos contables se establece lo siguiente:

a) Por cada 100 kilogramos netos de los mencionados hilados contenidos en los tejidos que se exporten, se podrán impor-tar con franquicia arancelaria, o se datarán en cuenta de ad-misión temporal, o se devolverán los derechos arancelarios, según el sistema a que se acoja el interesado, 106,38 kilogramos

de dichos hilados.

Por cada 100 kilogramos netos de polietileno baja densidad contenidos en los tejidos que se exporten, se podrán importar con franquicia arancelaria, o se datarán en cuenta de admisión temporal, o se devolverán los derechos arancelarios, según el sistema a que se acoja el interesado, 102,04 kilogramos de dicho

polietileno. b) Se consideran pérdidas las siguientes:

Para el polietileno en granza, el 2 por 100, en concepto exclusivo de mermas.

Para los hilados el 3 por 100 de mermas, y el 3 por 100 de subproductos que adeudarán los derechos que les correspondan por la P. E. 56.03.17, si son de polipropileno.

c) El interesado queda obligado a declarar en la documentación aduanera de exportación y en la correspondiente hoja de detalle, por cada producto exportado, las composiciones de las materias primas empleadas, determinantes del beneficio fiscal, así como calidades, tipos (acabados, colores, especificaciones particulares, formas de presentación), dimensiones y demás características que las identifiquen y distingan de otras simila-